



D. Santiago Vázquez Boyero, secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León

CERTIFICO

Primero.-Que en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido **en sesión celebrada el 9 de enero de 2024, ha tomado conocimiento del Anteproyecto de ley de Atención a la Infancia y Adolescencia en Castilla y León.**

Segundo.- Que en dicha reunión de fecha 09 de enero de 2024, en relación con el Anteproyecto de Ley de Atención a la Infancia y Adolescencia en Castilla y León, se han producido las siguientes intervenciones y debates:

“SÉPTIMO.- Anteproyecto de Ley de Atención a la Infancia y Adolescencia en Castilla y León.

El Presidente indica que en este punto del orden del día se somete a conocimiento del Consejo el Anteproyecto de Ley de Atención a la Infancia y Adolescencia en Castilla y León.

El Presidente cede la palabra a D^a Esperanza Vázquez Boyero, Gerente Regional de Servicios Sociales, quién expondrá el contenido del expediente.

D^a Esperanza Vázquez Boyero interviene en los siguientes términos:

Actualmente está vigente una ley que es de 2002 de promoción, atención y protección a la infancia, que en su momento fue muy pionera y de referencia porque se tomó en cuenta para otras legislaciones de las Comunidades Autónomas, incluso a nivel estatal, pero es verdad que han pasado ya más de 20 años y hay que recalcar que en la práctica se ha evolucionado y se han revisado muchos de los procedimientos del sistema de protección de la infancia y de la adolescencia; y a parte de eso, estos cambios a nivel de jurisprudencia y sentencias ha habido también normativa a nivel estatal, especialmente en el año 2015, 2 leyes estatales que modificaron el sistema de protección de la infancia y adolescencia y ya en el 2021, también, se aprobó una ley a nivel estatal donde se prestaba especial atención a la infancia y la adolescencia frente a todo tipo de violencia.

Un aspecto también muy importante es la Ley de 2021 de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.



Insistiendo que, en la práctica, se ha ido evolucionando y aplicando todas estas nuevas regulaciones era muy necesario elaborar un nuevo anteproyecto de ley de la infancia y adolescencia en Castilla y León.

Tenemos este documento que se somete a conocimiento hoy en el Consejo y lo que hay que destacar es que llevamos más de un año trabajando en este documento. Se han creado grupos de trabajo formados por los propios profesionales que trabajan en la infancia y adolescencia y también por expertos universitarios y también se ha contado con la participación de entidades del tercer sector de la infancia, como puede ser UNICEF Castilla y León, la plataforma de organizaciones de la infancia de Castilla y León, que abarca a todas las entidades que trabajan con la infancia en Castilla y León y con el propio Consejo de la Juventud de Castilla y León porque a partir de los 14 años también está implicado en las actuaciones en beneficio de la infancia y sobre todo de la adolescencia en Castilla y León.

¿Cuál es el objetivo principal de esta ley? Sobre todo va dirigida a un 14% de la población. En Castilla y León tenemos más de 300.000 menores de 18 años. Esta Ley se va a aplicar a todos los menores que residen en Castilla y León pero también es muy importante destacar que se aplica a menores que estén eventualmente en Castilla y León, como puede ser, actualmente, el caso de menores que están bajo protección internacional por causa del conflicto bélico de Ucrania o incluso menores que vienen a nuestro territorio por crisis migratorias y también se aplica a jóvenes mayores de 18 años, que están en prolongación de actuaciones, que normalmente han salido del sistema de protección a la infancia de Castilla y León.

Todas las actuaciones que están en esta Ley tienen el principio rector de actuar en interés superior del menor y lo que se persigue, sobre todo, es reparar las situaciones de desprotección que hay en los menores. Lo que se persigue, sobre todo, es que en el menor tiempo posible estos menores puedan volver a sus familias de origen o actuar prioritariamente en aquellas familias donde hay riesgo de desprotección.

El anteproyecto de ley se estructura en una exposición de motivos, en una parte dispositiva con 228 artículos y 8 títulos. Este anteproyecto de ley ya se ha sometido a consulta pública y actualmente está en audiencia pública. Se ha pasado el texto a todas las entidades implicadas en el ámbito de la infancia. La Federación Regional de Municipios y Provincias ha tenido conocimiento en octubre de este texto y estamos en este momento de audiencia pública para recoger todas las alegaciones y observaciones para poder enriquecer el texto normativo.

Aspectos a destacar más novedosos de esta ley pero que en la práctica se están poniendo en marcha por parte de los profesionales de la infancia implicados en la materia, Entidades Locales, Administración Regional, Administración Estatal, incluso fiscalía y autoridades judiciales que es el abanico de cooperación y coordinación en el ámbito de la infancia en Castilla y León.

Desarrolla sobre todo, haciéndose eco de la ley estatal, toda la protección integral de los menores frente a todo tipo de violencia. El anteproyecto de ley recoge 20 derechos para la infancia, entre los que destacan la protección integral ante cualquier forma de violencia, teniendo derecho los menores de información y asesoramiento, a ser escuchados e incluso defender todos sus intereses en procedimientos judiciales e incluso a la asistencia jurídica gratuita.



Este anteproyecto de ley recoge, por primera vez, en el texto normativo los deberes de los menores. Hasta ahora en la ley vigente solo aparecían derechos y por primera vez van a aparecer los deberes de los menores, entre los que destacan el deber de no discriminación o relativo a la igualdad, la dignidad o integridad de su propia persona, el deber de actuación de una manera correcta en la vida familiar e igualmente en los ámbitos escolar y social.

Un tema muy importante que se regula en la propia ley es la protección de los menores en el entorno digital. Con carácter general prohíbe y limita el acceso de los menores a determinadas actividades, medios y productos que puedan ser perjudiciales para su desarrollo integral y se prevé un acompañamiento, tanto de los progenitores, tutores, como de los propios poderes públicos para un uso adecuado de internet, de las redes sociales y cualquier uso del entorno digital. También se prevé el deber de comunicar cualquier detección de existencia de contenidos que constituyan violencia contra menores en el entorno digital. Esta comunicación se debe de realizar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a la fiscalía o a la autoridad judicial; incluso se establecen actuaciones de prevención para garantizar la seguridad, prevenir las adicciones y respetar la imagen de los menores en las redes sociales y en cualquier dispositivo de tecnologías de la información y de la comunicación. También, atendiendo a la ley de protección de datos, se prevé la protección de los datos de los menores en cualquier entorno digital.

Otro aspecto muy importante es el carácter prioritario de las actuaciones de prevención ante la desprotección, aquí juegan un papel muy importante las Entidades Locales, sobre todo se recoge una atención especial a las familias en situaciones de dependencia, discapacidad, vulnerabilidad o alta conflictividad o exclusión social.

En los títulos IV y V se regula, por primera vez, aunque ya se ejerce en la práctica, un sistema único de protección entre las entidades locales y la Administración Regional donde se distinguen las competencias en función del grado de gravedad de la desprotección, dentro de una colaboración y una coordinación, siendo la Administración regional la responsable para establecer un modelo unificado de trabajo.

Es importante destacar, como novedad, determinadas cuestiones que no venían en la ley vigente actual, como es la intervención en casos de riesgo prenatal, la actuación de urgencia en casos de riesgo, el programa de intervención familiar, la información y participación en todo el proceso de la detección del riesgo y la participación y colaboración con padres, madres, tutores o guardadores. En estas cuestiones que acabo de destacar las Corporaciones Locales tienen un papel muy importante porque son las que detectan, valoran, intervienen, declaran y proponen a la Administración regional, que es la que tiene que declarar, bien el riesgo o bien la desprotección. Se prevé muy claramente en la ley todo el procedimiento de inicio de la detección o valoración por parte de las Corporaciones Locales y el papel competencial de la Administración Regional de declarar el riesgo y la desprotección. Se establece también el registro de todas las actuaciones de riesgo o de desamparo.

Tienen un papel muy importante las Entidades Locales, a través de los equipos de intervención familiar, para intentar reparar, cuando se declaran las situaciones de desamparo y la tutela por parte de la Administración Regional para intentar, en el menor tiempo posible, el reparo, bien volviendo los menores a las familias de origen o bien decidiendo, en el caso de que no sea



reparable, una adopción inmediata, ya que el objetivo principal es que para el desarrollo integral de los menores puedan vivir en entornos familiares.

En esta línea el anteproyecto de ley también impulsa la figura del acogimiento familiar. Por primera vez se regula el procedimiento de acogimiento familiar: la información, la formación, el estudio, la valoración. Se establece, por primera vez, los derechos y deberes de los acogedores familiares e incluso se prevé la posibilidad de compensaciones económicas a las familias de acogida para fomentar que los menores no estén institucionalizados sino que estén en ámbitos familiares.

Se regula la guarda de una manera más detallada. Se da mucha flexibilidad a la guarda para que los menores puedan permanecer en sus familias de origen cuando hay riesgo.

También se lleva una regulación muy detallada de la adopción y por primera vez se regula la adopción abierta, que consiste en que, una vez adoptado el menor, hay posibilidad de que haya continuo contacto con la familia de origen, precisamente para dar más estabilidad a los menores en la época de la adolescencia, cuando empiezan a cuestionarse sus orígenes y lo que se persigue es precisamente esa adopción abierta para que el menor pueda conocer desde el principio a la familia de origen y mantener una continuidad en la relación entre ambas familias. También es novedad la posibilidad de la adopción por parte de familias que hubieran tenido ya anteriormente relación con el menor, es decir la posibilidad de que las familias de acogida, en determinados supuestos, puedan ir directamente a acceder al procedimiento de adopción; todo ello también para garantizar esa estabilidad emocional de los menores sobre todo cuando, por procedimientos judiciales, se tarda más de dos años en el acogimiento familiar.

Finalmente la otra pata importante del anteproyecto de ley es el atender a los mayores de 18 años cuando ya tienen que ir a la vida independiente. Se prevén actuaciones desde los 14 años para prepararles en esa autonomía y hasta la prolongación de actuaciones, que es hasta los 21 años, para que luego puedan ser autónomos y se prevén actuaciones de orientación, de información, de apoyo socioeducativo, de ayuda laboral, acompañamiento laboral, de adquisición de habilidades, e incluso de autogestión doméstica, es decir de cómo saber vivir autónomamente en una propia vivienda o en compañía con otros compañeros. Lo que se hace también es procurarles el contacto con otros recursos que hay a nivel de la Administración Regional para que puedan adquirir la plena autonomía.

A este texto legal le queda mucho en su tramitación, en la Dirección General de Presupuestos, en el Servicio de Asesoría Jurídica.

Concluida la intervención, el Presidente pregunta de forma general a todos los presentes si alguno quiere realizar alguna observación al expediente, otorgando la palabra a D.Jesús García-Cruces Méndez, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria, Planificación y Resultados en Salud, el cual interviene con el sentido siguiente:

Desde la Consejería de Sanidad aún estamos en plazo para hacer algunas alegaciones, porque se habla de la salud prenatal, la promoción de la salud, un tema muy importante, que es el acceso del menor a la historia clínica en cualquier centro sanitario y una serie de cuestiones que queremos perfilar mejor y dar un poco más de forma porque entendemos que son muy importantes y sobre todo más hoy día que está muy en auge todo lo relativo a la salud mental infanto juvenil. Sobre estos temas irá el grueso de las alegaciones.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

Finalizadas las intervenciones, el Presidente declara que se ha tomado conocimiento por el Consejo del Anteproyecto de Ley de Atención a la Infancia y Adolescencia en Castilla y León.”

Y para que conste, se expide la siguiente certificación, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

En Valladolid,

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN LOCAL

Fdo.: Santiago Vázquez Boyero